RESOLUCIÓN No. 100-003-007-039
(3 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° IMDERCAN-RE-CO-003-2026"

El Gerente Del Instituto Municipal Del Deporte Y La Recreación De Candelaria Valle "Imdercan "En Uso De Sus Facultades Legales Y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

2. Que, acorde con lo establecido Artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo No 02 de agosto 17 de 2000 señala:

   "*El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la Educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre (…)*".

3. Que, el Deporte se constituye como elemento aportante a la educación y por ende en pilar fundamental a las generaciones en formación como estrategia de reducción de riesgos y como alternativa para construcción de futuro, tal y como lo señala la norma Constitucional y lo avala la Corte Constitucional en su sentencia T 435 de 2005.

4. Que, con el fin de dictar disposiciones que regularán la práctica deportiva, consagrado como derecho constitucional, nace la Ley 181 del 18 de enero de 1995, la cual tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

5. En el marco del plan de desarrollo municipal *"juntos podemos transformar candelaria 2024-2027",* se contempla el programa "**CON DEPORTE, LIDERAZGO Y BIENESTAR PARA CANDELARIA**" que a través del IMDERCAN plantea fortalecer las estrategias de desarrollo y fomento del deporte, que permitan desarrollar la política pública del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y posicionarlo como un municipio con liderazgo deportivo. Todo lo anterior, enfocado a mejorar el bienestar de los candelareños.

6. En este orden de ideas, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA "IMDERCAN" requiere aunar esfuerzos para garantizar las condiciones técnicas, administrativas y operativas, que sean facilitadoras y aporten al éxito de cada una de las actividades enfocadas a los juegos INTERCOLEGIADOS E INTERBARRIOS, propuestas para una correcta ejecución de la planeado, contribuyendo así al fortalecimiento misional y el mejoramiento de la calidad de vida de los candelareños a través de la práctica del deporte y la recreación.

7. Que, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN- tiene a su cargo la realización de todas las actividades deportivas que contribuyan a la formación integral de la población Candelareña, satisfaciendo las necesidades que surjan en el municipio respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo, creando una cultura de vida a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación.

8. Que, en cumplimiento de las actividades descritas, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA-IMDERCAN- estructuro el proceso **DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° IMDERCAN-RE-CO-003-2026,** que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE FORTALEZCAN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVAS EN LA GESTIÓN DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS E INTERBARRIOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA".**

9. Que, el cronograma señalaba hasta el día primero (1) de junio de 2026, a las 5:00 PM, como fecha y hora límite para presentar propuestas a la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo De Lucro, cuyo objeto fue debidamente descrito previamente.

10. Que, para el día primero (1) de junio de 2026, se presentó a la convocatoria pública, una (01) oferta de Entidades sin Ánimo de Lucro la cual se describe a continuación: 1) **FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD NIT 900.620.470-3**

11. Que, se procedió a revisar la oferta presentada a través de los anexos dispuestos para ello, y se evidencio un ofrecimiento de aporte económico, que asciende a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE $8.580.000,** equivalentes al 6% del presupuesto de la entidad, con un total de 40 puntos.

12. Que, en razón a que el ofrecimiento de aporte económico, y no se presentaron más proponentes con un ofrecimiento en valor, procede el comité evaluador designado mediante resolución No. 038 del 02 de junio de 2026 a aplicar los factores de ponderación establecidos en el estudio previo y la invitación de convocatoria pública a los siguientes aportes, relacionados a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
Aporte	40
Tiempo de constitución de la Esal	30
Incentivo de economía local	20
Experiencia Adicional Reconocida	5
Total	**95**

13. Que, una vez revisados los documentos presentados como soporte para valorar los factores de ponderación, el proponente obtuvo el 95% del puntaje establecido por el cumplimiento de los requisitos.

14. El Comité Asesor Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes financieros, jurídicos, técnicos y de experiencia para las ofertas recibidas; mediante acta de EVALUACIÓN PRELIMINAR CAPACIDAD JURIDICA INVITACION PÚBLICA Nº IMDERCAN-RE-CO-003-2026, el cual fue publicado el día 02 de junio de 2026 a las 10:00 AM en la plataforma SECOPII

15. Que, de conformidad con el resultado obtenido, el Comité Asesor Evaluador habilita la oferta presentada por la ESAL - **FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD,** y que teniendo en cuenta que ofreció un ofrecimiento en valor , que equivale al 6% del valor del presupuesto oficial y que cumplió con los requisitos habilitantes financieros, jurídicos, técnicos y de experiencia, el Comité Asesor Evaluador concluyo asociarse y adjudicar el proceso a la ESAL **FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD** identificada con Nit **900.620.470-3,** en virtud de que cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia solicitados en la convocatoria pública.

16. Que, el día tres 03 de junio del año 2026, a las 12:30 P.m., se publicó el informe de EVALUACIÓN FINAL CAPACIDAD JURIDICA INVITACION PÚBLICA Nº IMDERCAN-RE-CO-003-2026 a través de la plataforma SECOP II

17. Que, en mérito de lo expuesto y considerando las sugerencias realizadas por el Comité Asesor Evaluador designado en el proceso de la Convocatoria Pública para Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Ordenador del Gasto de la entidad, en concordancia con el Decreto 092 de 2017,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar y celebrar Convenio de Asociación N° **IMDERCAN-RE-CO-003-2026** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, DE TALENTO HUMANO, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE FORTALEZCAN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVAS EN LA GESTIÓN DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS E INTERBARRIOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA** con la ESAL **FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD** identificada con Nit **900.620.470-3,** cuyo representante legal es **JULIA ALBA VALENCIA ARCILA** identificada con cedula **66.876.740** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($151.580.000),** discriminados de la siguiente manera:

- Por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($143.000.000) M/CTE**, del presupuesto oficial de la entidad.

- Por parte del aporte ofrecido por la **FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD** la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.580.000) M/CTE**

Los aportes están discriminados de la siguiente forma:

APORTE DEL IMDERCAN	**$143.000.000**
APORTE DE LA FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD	**$8.580.000**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$151.580.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Resolución en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Candelaria a los tres (3) días de junio del año 2026.

Original firmado

EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES
GERENTE

Anexo:
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andres Felipe Hurtado Saa	Asesor jurídico	*Original firmado*
Elaboró	Andres Felipe Hurtado Saa	Asesor jurídico	*Original firmado*
Revisó	Alexander Sánchez Reyes	Asesor jurídico	*Original firmado*
Aprobó	Edwar Alexander Vivas Reyes	Gerente	*Original firmado*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			